



ASILO Y DESTIERRO EN URUGUAY

Principios, continuidades y rupturas

1875 -1985¹

Cristina Mansilla Decesari

Universidad de la Republica

tarresuy@yahoo.com

Autorización: si

1. Introducción

La hipótesis de trabajo, que guía el presente artículo, refiere a que es posible identificar, en el desarrollo histórico del Uruguay, una firme y sostenida tradición² respecto a brindar asilo y refugio a ciudadanos, de los más variados países, pero en especial de la región, cuando estos se han visto forzados a abandonar sus patrias en razón de persecución y temor por su vida o la de sus familiares. Sin embargo, y a pesar de este enunciado, esta tradición ha tenido algunas rupturas de relevancia que merecen ser analizadas dentro de cada contexto histórico, siendo la más importante la que ocurre con la escalada autoritaria y represiva que se inicia en 1967 y que desembocará en la dictadura que se extiende ente 1973 y 1985. Este período es el más importante, en la historia nacional, en lo que refiere a la expulsión de connacionales fuera de fronteras. Nunca antes de este lapso de tiempo, Uruguay envió al exilio, expulsó o desterró a tantos nacionales. Los hechos más significativos, en materia de destierro colectivo, con anterioridad a este momento, poseen una distancia temporal significativa respecto al

¹ Este trabajo está dedicado a Alejandra de Bellis, Gimena Hernandez, Gabriela Cortina, Álvaro Corbacho, Mariela Cornes y Silvia Durénit sin quienes la pasión por este tema no seguiría alimentándose y el imperativo ético no seguiría exigiendo. También vaya mi agradecimiento a Anahir Carballo, Rubén Valls y Eliane Rossi, pacientes buscadores de materiales, sin los cuales no habría artículo. A Macarena Gelman y Victoria Whitelaw. A Baltasar Arias Mansilla.

² Mansilla Decesari, Cristina. La tradición de asilo en el Uruguay. <http://segib.org/colaboraciones/files/2010/09/Uruguay-La-tradicion-de-asilo-en-el-Uruguay.pdf>
Recuperado 2/08/2014,

inicio de la dictadura militar. Son los que acontecen en 1875, con los desterrados por el gobierno de Latorre en la Barca Puig³; en 1933, cuando, con motivo del golpe de estado dado por Gabriel Terra, más de cincuenta ciudadanos uruguayos, entre ellos el decano de la Facultad de Derecho, Dr. Emilio Frugoni⁴, fueron expulsados del territorio, además de enviar a prisión a otros tantos.

Pero el envío al destierro no constituía una práctica común de la acción estatal uruguaya, de modo tal que, en 1911, el Poder Ejecutivo remitió al Legislativo un proyecto de ley para reformar los artículos 118, 119, 120 y 122 del Código Penal que referían a la pena del destierro en tanto la misma no se hacía efectiva. Uruguay jamás aplicó esta sanción de modo similar al caso chileno, país que, muchos años antes del golpe de estado de 1973, usaba al mismo y al relegamiento como medios de control social (para 1820, mujeres acusadas de inmoralidad eran deportadas a Arauco y Valdivia, puntos geográficos sumamente inclementes⁵). No se trata de que Uruguay, con anterioridad a la década del 70, no produjera exilados: aquellos que conformaron la Junta de Guerra que alentó y cooperó con la Revolución de 1897 del caudillo blanco Aparicio Saravia, son un ejemplo. Pero lo que no hubo fue un aparato legal producido por un sistema político elitista, destinado, claramente, a utilizar la expulsión del territorio como forma de control social, de hacer desaparecer las diferencias, neutralizando a los actores políticos y sociales que subvertían el orden que se pretendía conservar o que conspiraban contra los establecidos en la jerarquía. Y aún más, antes de 1973, las condiciones internas del país no alcanzaron los índices de violencia que sufrieron países de la región, en especial Argentina, por lo que, cuantitativamente, el número de exiliados no significó los valores más altos. Por el contrario, rápidamente, se

³ En el caso de la Barca Puig ver De Vedia, Agustín. La deportación a La Habana en la Barca "Puig". Historia de un atentado celebre. Montevideo: Impresora uruguaya, 1965.

⁴ *El Consejo Directivo de la Facultad en su sesión del 8 de marzo resuelve apoyar la moción de la Facultad de Arquitectura y "rechaza la atentatoria resolución de la asamblea deliberante que vulnera la autonomía universitaria contra las prescripciones de la legislación y prácticas vigentes y al abrir los cursos de 1934 reitera su protesta más enérgica contra la decisión de la dictadura que mantiene desde hace meses en el destierro al decano de esta casa de estudios Dr. Emilio Frugoni"*. Queijo, Gabriel Los años 1933 a 1935 en la Facultad de Derecho. Un aporte a través de documentos de Archivo: 10 <http://www.fder.edu.uy/archivo/documentos/analisis-1933-a-1935-en-facultad-de-derecho-por-archivologo-gabriel-queijo.pdf> Recuperado 28 de julio de 2014.

⁵ Salazar, Gabriel. Labradores, peones y proletarios, Santiago de Chile: LOM, 2000: 290.

convirtió en un lugar de asilo y refugio para los integrantes de los movimientos políticos que sacudían la región con sus acciones. Pronto, los anarquistas se constituirán en el grupo principal de dicha protección, debido a la tenaz persecución de la que eran víctimas en otras tierras, particularmente el caso ya citado de Argentina, desde la década de 1870⁶, la que tuvo su expresión legal en 1902, con la promulgación de la Ley 4.144, Ley de Residencia, que autorizaba la expulsión por mero decreto policial. Para 1903, en aplicación de la misma se registraban 500 desterrados⁷. En 1910 el cerco normativo agregaría la llamada Ley de Defensa Social, N° 7.029⁸.

Esta práctica de abrir nuestras fronteras al perseguido continuará durante toda la primera mitad del siglo XX, hasta el quiebre de la década de 1970. Tan notoria es esta tradición que en 1932, Uruguay rompió relaciones con Argentina por unos meses, debido justamente a un episodio vinculado con un asilado de esa nacionalidad, el General Toranzo⁹. Radicales, antiperonistas, peronistas, todos argentinos, guatemaltecos, paraguayos y brasileños y antes anarquistas españoles, italianos o latinoamericanos como integrantes de la Generación del 37, hallaban en nuestras tierras un lugar donde escapar y recomenzar.

Identificamos al menos tres momentos donde la mencionada tradición sufre una ruptura:

1. *De 1931 – 1936: La avanzada represiva de la década del 30 : la reacción xenófoba bajo el terrismo*
2. *De 1936 a 1945: Uruguay y los refugiados de la II Guerra Mundial*
3. *De 1973 – 1985: El aleteo del Cóndor: el asilo vuelto trampa*

⁶ Benítez, Milva. Vidas entre fronteras: itinerarios ácratas <http://www.otroscircuitos.com.ar/vidas-entre-fronteras-itinerarios-acratas> Recuperado 28 de julio de 2014.

⁷ Benítez, Milva. *Ibíd.*

⁸ Cámara de Diputados de la República Argentina. Discusión parlamentaria del 27 de junio de 1910. <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/adebates.htm>. Recuperado 28 de julio de 2014.

⁹ Las relaciones con Uruguay <http://www.argentina-rree.com/9/9-060.htm>. Recuperado 24/07/2014. Conflicto en Argentina y Uruguay. ABC. 15 de julio de 1932:24. <http://hemeroteca.sevilla.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1932/07/15/024.html>. Recuperado 28/07/2014. Uruguay. Los orígenes de la ruptura con Argentina. ABC. 15 de julio de 1932: 44 <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1932/07/15/044.html> Recuperado 28/07/2014

2. Primer quiebre: La avanzada represiva de la década del 30: la reacción xenófoba bajo el terrismo

En Uruguay, país que para 1872 tenía una población de 420.000, respecto a los 300.000 que tenía en 1866, el 72% de ese aumento de población eran trabajadores europeos¹⁰. El movimiento sindical, se organizó prontamente en Uruguay: el primer sindicato fue el de los tipógrafos, creado en 1870. En Uruguay los anarquistas pudieron contar con mejores tierras para desarrollarse y fortalecerse, sin que ello implique la ausencia de represión. El accionar del Presidente Jose Batlle y Ordoñez, su decisión, personal y política, de desarrollar una actitud cuando menos permisiva del fenómeno, representó un factor fundamental para que un gran número de luchadores sociales deportados de Argentina pudieran asentarse en nuestro país¹¹ como ser Virginia Bolten¹², Maria Collazo¹³, Juana Rouco o Alberto Ghiraldo. *“Los anarquistas deportados hallaron en la vecina República de Uruguay un asilo político, que les permitió la libertad de acción y expresión a la que no estaban habituados en su país”¹⁴”*

Para mayo de 1905 se registraron episodios en el puerto de Montevideo por el que elementos policiales no permitieron el desembarco en Montevideo de militantes sindicales deportados de Argentina, quienes debían seguir viaje a Europa¹⁵. En este

¹⁰ Muñoz, Pascual. La primera huelga general en el Uruguay. Montevideo: La Turba Ediciones, 2011. <http://laturbaediciones.files.wordpress.com/2010/03/la-primer-huelga-general-en-el-uruguay-pascual-muc3b1oz.pdf> . Recuperado 24/07/2014.

¹¹ Otro caso diferente fue el de Eduardo Gilimón, Antonio Zamboni y José Borofio, redactores del diario La Protesta, diario anarquista que fueron expulsados de la Argentina, en aplicación de la Ley de Residencia, que al llegar a nuestras costas fueron deportados ilegalmente. Muñoz, Pascual. *Ibíd.*

¹² Su acercamiento al batllismo motivó que se la tildara de traidora y a los que como ella adoptaron esa corriente política el director de La Protesta, Teodoro Antillí los señaló como “la desviación uruguaya”. Guzzo, Cristina *Libertarias en América del Sur. De la A a la Z: 31* <http://es.scribd.com/doc/211289195/Libertarias-en-America-Del-Sur-Final> Recuperado 24/07/2014.

¹³ Maria Collazo era uruguaya pero tras su participación en la huelga del Centro de Inquilinos fue deportada de Buenos Aires a su país de origen. GUZZO, *Ibíd.*:49

¹⁴ OVED, Iacov (1978) *El anarquismo y el movimiento obrero en Argentina. México, S.XXI.1978: 397* citado en Corona Martínez, Cecilia. *El intelectual anarquista como sujeto perseguido: un testimonio.* <http://www.publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/7encuentro/article/.../479/522> Recuperado 24/07/2014

¹⁵ Moskovicz, Julio *La Semana Trágica en el Rio de la Plata. El azote a los judíos.* <http://www.monografias.com/trabajos99/semana-tragica-rio-plata-azote-judios/semana-tragica-rio-plata-azote-judios.shtml#ixzz35fXdcXx3> Recuperado 24/07/2014.

contexto, Batlle y Ordoñez emitió la orden de que todo deportado que quisiera permanecer en Uruguay fuera autorizado a descender en la capital¹⁶. De esos militantes anarquistas alcanzados por la solidaridad batllista hubo quienes se convirtieron en militantes sindicales y posteriormente en los primeros inspectores de trabajo que tuvo nuestro país¹⁷. Esta imbricación entre anarquistas y batllistas fue conocida como la corriente anarco batllista¹⁸.

Sin embargo, esta postura, que avanzaba de la mano con una legislación social progresista sufrió en 1915, un alto conservador. Estas fuerzas regresivas abrazarán, en muchos casos, las corrientes fascistas y corporativas que comenzaban a campear en Europa. Tendrán a partir de 1931, año en que Gabriel Terra, sea elegido presidente constitucional, una nueva oportunidad, la que se efectivizará para 1933, cuando aquel de un golpe de estado. En este momento es donde ocurre la primer ruptura de la tradición que, sostenemos, Uruguay desarrolló desde sus comienzos como estado, no solo por el destierro de decenas de uruguayos, lo que ponía el eje en la expulsión¹⁹ y no en el refugio, sino porque se procedió a levantar un cerco jurídico destinado a impedir la llegada de la inmigración “*perniciosa*”, aquella inmigración que subvertía el orden con su carga ideológica, aquella que provenía de tierras ajenas y distantes de la imagen que ciertos sectores construían de sí mismos. La Ley 8.868 de 1932 rompe la tradición de puertas abiertas de la Ley 2.096 de 1890 y vuelve al ingreso una cuestión meramente imposible para el grueso de la población objetiva, factor de la corriente migratoria. Si bien es esta una ley de inmigración su cometido fue más allá de su materia: supuso un

¹⁶ Rama, Carlos. El movimiento obrero y social uruguayo y el presidente Batlle en Revista de Historia Americana N° 46, Diciembre de 1958.

<http://www.jstor.org/discover/10.2307/20137298?searchUri=%2Faction%2FdoBasicSearch%3FQuery%3Dcarlos%2Brama%2Bobrero%26amp%3Bprq%3Dcarlos%2Brama%26amp%3Bhp%3D25%26amp%3Bacc%3Doff%26amp%3Bwc%3Don%26amp%3Bfc%3Doff%26amp%3Bso%3Drel&resultItemClick=true&Search=yes&searchText=carlos&searchText=rama&searchText=obrero&uid=3738664&uid=2134&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21104507680377>

¹⁷ D'Elia, German – Miraldi, Armando. Historia del Movimiento Obrero del Uruguay, EBO, 1984, Montevideo :42

¹⁸ De La Rosa, María Fernanda. La figura de Diego Abad de Santillán como nexo entre el anarquismo argentino, europeo y latinoamericano, 1920-1930.

http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Iberoamericana/48-2012/48_Rosa.pdf. Recuperado 24/07/2014.

¹⁹ Decreto del 18 de mayo de 1934 por el que se dictaba una amnistía en cuyo considerando se mantenía que “*ninguna razón existe a juicio del gobierno para mantener en el exilio o abiertos los procesos contra los agitadores de otrora.*”

intento de rechazar los anticuerpos nocivos que pretendían infectar el cuerpo social con un bagaje de ideas anarquistas, socialistas y comunistas. Montevideo dejaba de ser la *ciudad refugio*²⁰ por excelencia.

Raúl Jacob llama la atención respecto al hecho de que para julio del 33, cuatro meses después del golpe de estado dado por Gabriel Terra, se autorizó al Ejecutivo a repatriar a obreros extranjeros desocupados. Existía, según este autor, en el terrismo coincidencia con la animadversión hacia los extranjeros que profesaban los sectores ultraconservadores. Terra sostuvo en un discurso pronunciado en 1934 que el viejo régimen, el depuesto, proclamaba la obligación de recibir *“todos los desperdicios humanos”*, sin pensar que el país se estaba convirtiendo en una *“cloaca de degenerados procedentes de todas partes del mundo”*²¹. Se fortalecía, tal como lo señala Silvia Facal una ideología con connotaciones xenófobas²². Luis Alberto de Herrera sostendrá, respecto de las ideas que se pretendía detener, negado el ingreso al territorio de sus portadores: *“las propagandas subversivas se empeñan en trasladar al medio rural (...) la lucha de clases, con su cortejo de odios. Pareciera que existiese el secreto anhelo de provocar una revolución (...)”*²³.

En 1936, este marco represivo, regresivo y conservador, se agudizará con la sanción de la Ley 9.604²⁴, conocida como la “Ley de indeseables”, que modificará la ya poco benigna Ley 8.868 del 19 de julio de 1932, sustitutiva a su vez de la Ley 2.096 del 19 de junio de 1890, la que definitivamente resultaba de avanzada en comparación con las posteriormente sancionadas. Determinará la Ley 9.604:

²⁰ D’Elia, German – Miraldi, Armando, *Ibíd.*, :55

²¹ Jacob, Raúl. *El Uruguay de Terra 1931 – 1938*. Montevideo: EBO, 1983: 106.

²² Facal, Silvia. Política Inmigratoria de puertas cerradas. Uruguay frente a la llegada de refugiados españoles republicanos y judíos alemanes en *Revista Complutense de Historia de América*. Vol. 28. (2002): 171 <http://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/viewFile/RCHA0202110169A/28671> Recuperado el 01/08/2014.

²³ Por parte de la oligarquía, la marginación del extranjero es una política consciente. La falta de canales que permitan a la población inmigrante expresarse por los medios políticos tradicionales, provocará un desarrollo importante de la violencia social como forma de oposición a la miseria reinante. La élite reprimirá severamente estas manifestaciones, inaugurando una legislación que apunta a designar al inmigrante como el responsable de la revuelta social. Blisky, *Ibíd.*,:35.

²⁴ El texto de la Ley puede verse en <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=09604&Anchor>

"Artículo 1º. No se admitirá la entrada al país, de los extranjeros aunque posean carta de ciudadanía legal que se hallen en uno de los siguientes casos:

A) Los que han sido condenados por delitos del fuero común castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera y siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Quedan exceptuados: 1º) Los delitos políticos. 2º) Los complejos o conexos con delitos políticos, siempre que en su ejecución no se hubieren empleado medios o respondido a móviles que a juicio de la autoridad judicial competente, impliquen, en la República, un carácter especial de peligrosidad (artículo 70, inciso 7º de la Constitución)."

Pero lo fundamental, en materia represiva y limitante de la posibilidad de ingreso, está dispuesto en el literal B:

Los expulsados de cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública o en virtud de decreto administrativo autorizado por la ley de la nación, con excepción de aquéllos cuya expulsión respondiera a motivos políticos y cuando a juicio de la autoridad judicial competente el expulsado ofrezca, en la República, un carácter especial de peligrosidad así como en el literal C): Los que no posean un certificado consular expedido por Cónsul de carrera en el sitio de su residencia habitual. En ese documento se hará constar expresamente la desvinculación de los portadores con toda especie de organismos sociales o políticos que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Cuando en el lugar de residencia habitual indicado no existiera Cónsul uruguayo se admitirá el certificado del funcionario consular de carrera radicado en el sitio más próximo.

Blas Colomer interpuso, en contra la ley de referencia, una acción de inconstitucionalidad. Específicamente contra el inciso final del Artículo 7 y contra el Artículo 8, que suprimían la intervención judicial en caso de que la expulsión se diera por las causas planteadas en los Art. 1, literal C y D y en el Artículo 5. La Fiscalía de Corte, por dictamen de marzo de 1937, desestimó la solicitud. El jurista Luis Arcos Ferrand comentado el dictamen²⁵ dirá:

La Ley 9.604 rompe abiertamente con ese principio y crea para determinada categoría de personas un régimen de excepción con lo que viene a negárseles a estas lo que se concede hasta a los proxenetas (...). No es posible detenerse aquí en el problema constitucional que plantea la expulsión de personas por el solo hecho de pertenecer a organizaciones cuyo ideario postula como fin la supresión del Estado en cuanto poder político, y el empleo de la violencia como medio. Como sanción a las ideas, ya que la represión puede aplicarse respecto de personas a quienes no sean imputables actos de violencia, es lo opuesto a la concepción democrática que, por asentarse en verdades relativas, renuncia a imponerlas por la coacción a la razón de los disidentes, y se abstiene de sancionar las ideas contrarias mientras estas se mantengan en el plano de la persuasión y no deban perder la libertad, que, por no traducirse en violencia las amparaba.

1936 era la antesala del segundo conflicto de talla mundial que asolará diversas zonas del globo y que generará impactos en otras tantas. La escalda regresiva y represiva que Uruguay iniciaba en la década del 30 se revitalizará con las corrientes de refugiados que escapaban del fascismo. Encontrará en ellos un nuevo enemigo ante el cual defenderse, el “otro”, el “indeseable” se corporizaba una vez más como al que había que mantener fuera de las fronteras de la Nación. La construcción de la otredad negativa que amenazaba con diluir la pureza de nuestro ser nacional no fue solo esbozada por los círculos conservadores sino convertida en norma, la multicitada Ley 9.604 y

²⁵ ARCOS FERRAND, Luis. Constitucionalidad de las facultades del Consejo de Ministros en materia de deportación de indeseables. Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración. Año XXXV. N° 3. Agosto De 1937. Segunda Época. Montevideo: Impresora Uruguaya: 59

transformada en poderosas ordenes administrativas. La normativa migratoria fue, en los hechos una traba para el desarrollo del instituto del asilo²⁶, la cual impidió a través de cuestiones técnicas la llegada de los refugiados, de modo consciente.

3. Segundo quiebre: La sinuosa conducta frente a los refugiados europeos

De forma tentativa se calcula que 10.600 judíos llegaron a Uruguay, aunque gran parte de los mismos habrían seguido camino hacia Argentina o Chile²⁷. Silvia Facal²⁸, por su parte, sostiene que las cifras se ubican en alrededor cinco mil almas²⁹. Pero el arribar a estas costas no resultó sencillo para quienes escapaban de un plan sistemático de aniquilación. Por el contrario, el contexto latinoamericano y en especial el uruguayo, empezaba a mostrarse renuente respecto a la posibilidad de que los judíos perseguidos en el Viejo continente pudieran refugiarse en estas tierras. La postura uruguaya no fue la única, casi todos los países latinoamericanos mantuvieron una posición contraria a esta “inmigración forzada”. Redes clandestinas de ingreso y acciones constantes de las múltiples organizaciones judías creadas a los efectos de generar alianzas para salvar y ubicar a los que era posible permitieron vulnerar la prohibición general que recorría América Latina³⁰.

Para 1938, el Estado uruguayo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la memoria que presentara en 1940, comprensiva del periodo que va del 19 de junio de 1938 al 15 de marzo de 1940, dirá respecto a las oleadas de refugiados que comienzan a desbordar a Europa:

²⁶ En este punto asilo y refugio son usados como sinónimos.

²⁷ Avni, Haim, Los países de América Latina y el Holocausto: 15 http://www.yadvashem.org/yv/es/holocaust/about/docs/latin_america_and_the_holocaust_avni.pdf. Recuperado 26/07/14

²⁸ FACAL, Silvia Recorriendo el largo camino de la integración: los judíos alemanes en Uruguay. <http://alhim.revues.org/1412>. Recuperado 26/07/2014

²⁹ La sociedad de socorros judíos de habla hispana, el Hilfsverein Deutschprechender calcula que 45.000 judíos llegaron a la Argentina. Cicogna, María Paula. Breve historia de los refugiados en Argentina durante el siglo XIX: 54 www.dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3065952.pdf. Recuperado 26/07/2014

³⁰ El presidente argentino Roberto Ortiz declaró que la legislación argentina no reconocía la categoría refugiado. Avini, Ibíd., .5.

*“En los últimos dos años, sobre todo, la política interna de algunos estados europeos, particularmente la racista, ha originado fuerte corrientes de inmigración forzadas, que buscan asilo en las tierras de América, abiertas a la entrada del extranjero. Debido a ello, los distintos estados americanos fueron sucesivamente dictando medidas restrictivas para defenderse de ese aluvión, y el nuestro debió asimismo adoptar las suyas, para no constituirse en puerta de entrada de los cientos de millares de expulsados políticos del Viejo Mundo.”*³¹

“Diligentemente”, este Ministerio instruyó, en noviembre del 37, para que se restringiera la entrega del certificado político – social que se requería para ingresar al país. No conforme con ello, el 17 de diciembre de 1938, emitió una circular por la que esos certificados solo podían ser otorgados si no eran previamente autorizados por Montevideo, y en la que se determinaba que las visas de turistas no podían expedirse si no había seguridad del regreso y bajo ninguna forma cuando se tratara de personas que por razones notorias, de carácter político, religioso, etc. se supiera que no podían volver³².

Esta postura gubernamental tenía correlato en algunos medios de comunicación. En particular El Debate y La Tribuna Popular. Este último diario fundado en 1879, vinculado a los sectores conservadores del Partido Nacional, encabezó una campaña para la aprobación de la Ley 9.604, argumentando que “*ideas disolventes*” y “*razas exóticas*” vulneraban y atentaban contra la integridad del ser nacional³³. Relataba, en su edición del 4 de abril de 1937, una “*invasión judía*”, “*una maniobra semita (...) para reforzar la ya extensa colonia judía (...) con (...) los expulsados por Alemania en nombre de la nacionalidad y de su libertad económica.*” En mayo del 37 dirá: “*tenemos judíos de sobra*”³⁴ pero antes, el 15 de diciembre de 1936, había advertido a sus lectores que “*El comunismo, es dirigido, lisa y llanamente por judíos (...)*”.

³¹ Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores Tomo I (Junio 19 de 1938 – Marzo 15 de 1940), Montevideo, Imprenta El Siglo Ilustrado, 1940: 402.

³² Memoria, *Ibíd.*, 401 – 407.

³³ TELIAS, David. La campaña anti-inmigratoria en LA TRIBUNA POPULAR y EL DEBATE. 1936 – 1937: 4. <http://www.ort.edu.uy/sobreort/pdf/teliasriodejaneiro.pdf>. Recuperado 26/07/2014

³⁴ TELIAS, David. *Ibíd.*, 5.

Existía la firme creencia por parte de ciertos gobernantes y otros tantos gobernados latinoamericanos que las acciones que Alemania realizaba contra determinados colectivos, y subsecuentemente los países invadidos, se fundaban en un derecho que rozaba la existencia misma del ser nacional soberano: expulsar lo que causaba daño al mismo. Opinaba al respecto el Embajador argentino en Italia, Manuel E. Malbrán: *“No se puede desconocer el derecho de un Gobierno para declarar “indeseables” a determinados extranjeros”*. Lo que no entendía el diplomático eran las incautaciones que esos indeseables legalmente expulsados sufrían. Malbrán iba más allá y hacía un distinguo donde la ley no lo hacía: respecto a los ciudadanos naturalizados distinguía entre quien tenía vínculos efectivos con la Argentina y entre quien habría obtenido el pasaporte como seguro, a los primeros se le debía la protección, los segundos eran según el Embajador *prescindibles*³⁵. Su pensamiento estaba en sintonía con el expresado por los conservadores uruguayos.

Funcionarios uruguayos como el Embajador Carlos Gurméndez, el Cónsul General Florencio Rivas y el Cónsul Honorario Walter Landsmann procedieron de acuerdo a principios humanitarios y supieron hacer decir a la norma lo que esta jamás dijo en bien de la vida ajena. Obedeciendo a un imperativo ético arriesgaron sus vidas y sus carreras para lograr salvar a sus semejantes.

Carlos Brebbia era el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario argentino en Holanda. El 5 de junio de 1940 sometió a consideración de su cancillería las notas cambiadas entre el Ministro del Uruguay en La Haya y el. En dicha norma el Dr. Carlos María Gurméndez, solicitaba apoyo de la Legación argentina *“para el caso de que las autoridades alemanas de ocupación no consintieran en dejarle evacuar de Holanda algunos refugiados judíos que tienen asilados en su Legación”*. Brebbia tenía varias dudas respecto a la solicitud de Gurméndez, por eso comprometió su apoyo personal, por motivos humanitarios, pero no los de la Legación. En primer término dudaba de que

³⁵ DAIA. Centro de Estudios Sociales Proyecto Testimonio. Tomo I. Argentina: Editorial Planeta, 1998: 202 -208

el derecho de asilo pudiera alcanzar a los súbditos de países en guerra. Analizando este punto realizaba una particular distinción entre los judíos holandeses: *“en ningún caso de trata de los pobres judíos de Varsovia y ni siquiera del tipo del “cambalachero” de Buenos Aires. Los judíos de Holanda pertenecen a la categoría de los magnates de las finanzas, de la industria y del comercio.”* Además para él la situación revestía rasgos de normalidad a pesar de todo para ese colectivo. Apunta: *“Pocos han buscado refugio en las Legaciones. Los únicos casos que conozco refieren a once personas refugiadas en la legación de México durante tres días y ocho asilados en la Legación del Uruguay donde permanecen hasta hoy. Ninguna Legación en La Haya ha tenido ni tiene asilados. A la Legación argentina no se ha presentado ninguno.”*³⁶

Doscientos mil personas murieron en suelo holandés, más de cien mil eran ciudadanos judíos, representando alrededor del 71% del total de esa población³⁷. A principios de 1940 doscientos judíos cometieron suicidio adivinando la terrible suerte que devendría. Briebba, soslayadamente, cita el episodio pero declina describirlo. Para principios de 1943 habían salido de Holanda 52 trenes con 46.455 personas hacia los campos de exterminio³⁸.

Sin embargo, en 1940, Briebba le objetaba al representante uruguayo estar asignado un *derecho de asilo preventivo*, el que no concordaba con el peligro inminente y de urgencia, que este derecho debía tener. Además argumentaba de que pasado un mes, en el cual el comportamiento de los ocupantes había sido *“inobjetable”*, mantener el asilo era prejuzgar: *“el prejuzgamiento prolongado de parte de un diplomático, después de la comprobación de los hechos, constituye más que una descortesía, una verdadera afrenta a las autoridades ante las cuales deberá realizar su gestión.”* Pero, indudablemente, la cúspide del pensamiento del funcionario se alcanza en el numeral 6 del memorándum confidencial: respecto a la persecución a la raza, motivo argumentado

³⁶ DAIA, *Ibíd.*, 226 -227.

³⁷ Museo del Holocausto de Houston. Preguntas que se hacen frecuentemente. <http://www.un.org/en/holocaustremembrance/docs/FAQ%20Holocaust%20SP%20El%20Museo%20del%20Holocausto%20de%20Houston.pdf> Recuperado 26/07/2014

³⁸ Shoa en los Países Bajos. <http://www.eurasia1945.com/acontecimientos/crimenes/paises-bajos/> . Recuperado el 26 de julio de 2014.

por los asilados en la Legación del Uruguay. Según el, la política antisemita estaba fundada “*más en las características y practicas públicas de esa secta, a la cual se la acusa por su sed de acumular oro y por su falta de escrúpulos y de sensibilidad patriótica, que en ideas etnológicas propiamente dichas. Los juristas dirán hasta donde las personas perseguidas o privadas en su propio país de ciertos derechos políticos, puedan beneficiar de la práctica del asilo.*” Briebba hacia suyo el discurso del victimario: la culpa era de la víctima.

Gurméndez había sido designado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante Holanda el 27 de abril de 1938. Casi dos años después Alemania invadió Holanda, específicamente el 10 de mayo. El 29 de mayo, el Enviado uruguayo eleva una nota a sus pares de Brasil, Venezuela, Colombia, Argentina, Perú, Chile y México, en la que solicita apoyo:

“para obtener los salvoconductos que se requieran para que los ciudadanos asilados en la Legación del Uruguay pudieran efectivamente ser protegidos”. En esa nota dirá que: *el derecho de asilo debe ser aplicado por los países sudamericanos no solo en nuestro continente, sino donde quiera que existan perseguidos o delincuentes políticos, por razón de una contienda internacional. Principio esencialmente humanitario destinado a apartar y salvar vidas de los excesos de la pasión política, actuando tanto interna como externamente, por fuerza no puede admitir diferencias de categoría ni por razón de raza, ni por razón de creencias religiosas.*³⁹

Briebba sostendrá en su informe que, en los casos de Chile y México, la respuesta será positiva, no en los demás países, descartando al Perú cuyo representante estaba varado en París. Gurméndez será indudablemente más positivo y sostuvo años después que las respuestas recibidas fueron “*plenamente satisfactorias*”⁴⁰.

³⁹ Gurméndez, Carlos María. La práctica del asilo político. Conferencia dictada en la Academia Diplomática Internacional, el 14 de agosto de 1953 en La elocuencia americana: palestra del pensamiento y de la cultura de América. Año 1, n 1: s/f.

⁴⁰ Gurméndez, Carlos, *Ibíd.*

Intimidado a salir de Holanda bajo el argumento de que los representantes diplomáticos acreditados allí lo eran ante un gobierno en fuga, Gurméndez enfrentó el problema de la obtención de salvoconductos. Tal como lo señala el mismo, en la Conferencia que dictara en agosto del 53, en Montevideo, el desafío solo se resolvió cuando él impuso a los alemanes su propio dilema: “o los asilados salen conmigo o yo me quedo con los asilados”. Cabe recordar que Gurméndez no estaba solo, lo acompañaban su esposa y sus cinco hijos. Veinte seres humanos salvaron su existencia de este modo.

El Cónsul General en Hamburgo, Florencio Rivas, otorgó 150 visas bajo el argumento de que previo a los ataques generalizados ocurridos en la llamada “Noche de los cristales rotos” se había dado inicio a los trámites⁴¹. Habiendo defendido la sede del Consulado de un intento de invasión por parte de efectivos de la SS, Rivas no completó su periodo ya que fue llamado a la República donde enfrentó un sumario administrativo⁴². Gurméndez, Rivas y el Cónsul Honorario en Praga Walter Landsmann⁴³, quien renunció tras haber sido apercibido por la Cancillería por otorgar visados sin respetar las circulares referidas al tema⁴⁴, constituyen valerosas excepciones; no constituyó una actitud oficialmente asumida por el Estado uruguayo.

4. Tercer quiebre: El aleteo del Cóndor: el asilo vuelto trampa

El 4 de noviembre de 1975, el Estado uruguayo entendió que se había configurado un “índice de peligrosidad suficiente” como para “declarar inconveniente la permanencia en el territorio nacional de Sonia Bielous de Dútrenit”⁴⁵: sus vínculos con el disuelto Partido Comunista y su continua y negativa injerencia en la enseñanza resultaban “evidentes” a la luz de las transcripciones de la Dirección Nacional Información e

⁴¹ Raicher, Perla. Uruguay, la comunidad israelita y el pueblo judío. Montevideo: Universidad Hebrea de Jerusalén – UDELAR, 2003: 55 - 56.

⁴² Feldman, Miguel. Tiempos difíciles Inmigrantes judíos en Uruguay 1933 – 1945. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad de la República, 2001: 151

⁴³ Resolución del 27 de enero de 1933 Ministerio de Relaciones Exteriores, Sub- fondo: Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Libros de Administración, Libro 28, folio 256

⁴⁴ Facal, Silvia. Auf Wiedersehen Deutschland, Shalom Uruguay. Vida de los judíos alemanes en Uruguay. Montevideo: FCU – Fundación Bank Boston, 2006: 84

⁴⁵ La copia que poseo del expediente en cuestión me fue facilitada por la Dra. Silvia Dutrenit a quien agradezco profundamente.

Inteligencia (DNII). A Sonia le aplicaban el Artículo 5 de la Ley 9.604, la cual seguía cumpliendo su cometido de ser una herramienta sumamente eficaz para la represión del extranjero peligroso, del otro, necesariamente subversivo, indiscutiblemente prescindible en aras de mantener el orden. Se procedió, entonces a revocar su autorización de residencia legal y a determinar su expulsión del Uruguay. El 14 de noviembre de 1975 se dio cumplimiento a la orden. Bielous había nacido en 1922 en Polonia⁴⁶. Huyendo de la persecución nazi llegó con los suyos a Uruguay. Procedió a inscribirse en el Registro Cívico Nacional el 30 de agosto de 1945. 30 años después resultaba que Uruguay advertía su peligrosidad.

El de Bielous no es el único caso⁴⁷. Manuel Liberoff Peisajovich, fue detenido desaparecido el 19 de mayo de 1976 en Argentina, el país donde había nacido en 1921. Sin embargo Liberoff había desarrollado toda su vida en Uruguay. Allí obtuvo la ciudadanía legal en 1956 y allí se la quitaron en octubre de 1973 por resolución del Poder Ejecutivo⁴⁸. Esa misma decretaba la expulsión del territorio nacional de Liberoff. Este abandonaría el Uruguay el 8 de noviembre de 1973, según surge del prontuario que la DNII le iniciara el 24 de septiembre de 1962. En el mismo se consignarán las publicaciones que recibe, los actos en los que participa, los manifiestos que firma. Todo aquello que a juicio del censor, lo haría sospechoso, lo encuadraría dentro de aquellos a los que era menester vigilar, controlar, acorralar y eliminar para evitar que los males encarnados en la izquierda como fuerza política y en sus componentes: comunistas, tupamaros, anarquistas pudiera revertir la ecuación, alterar los designios predispuestos de un pueblo donde los presidentes andaban sin capangas⁴⁹.

⁴⁶ En noviembre de 2013 se inauguró en Montevideo una placa en su homenaje. Dicha placa reza: *Nació y murió lejos de la tierra oriental pero fue una uruguaya cabal tan ilustrada como valiente*. Bielous vivió como apátrida hasta su fallecimiento en 1985, ya que Polonia no la reconocía como nacional <http://www.montevideo.gub.uy/noticias/intendenta-rindio-homenaje-a-sonia-bielous>. Recuperado el 2 de agosto de 2014.

⁴⁷ También debe tenerse presente el caso del ciudadano argentino Alberto Soriano Yaffe, expulsado el 5 de noviembre de 1976: Rico, Álvaro (Coordinador). Investigación Histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973 – 1985), Tomo 2: 609 http://www.geipar.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2012/11/TOMO-2-digital_Rico.pdf Recuperado 02/08/2014.

⁴⁸ Rico, Álvaro (Coord.). Investigación Histórica sobre detenidos desaparecidos, Tomo III, Montevideo: IMPO, 2007: 115

⁴⁹ Benedetti, Mario. Hombre preso que mira a su hijo Inventario uno. Poesía Completa. 1950 – 1985. Barcelona: Editorial Sudamericana, 2000 Barcelona: 272

Los hechos que se ubican entre 1973 y 1985, poseen como correlato inmediatamente anterior los años que van de 1967 al 72. En estos años el proceso represivo uruguayo iba cobrando una forma que no abandonaría por más de dieciocho años y se entrelazaba, definitivamente, con los aparatos represores del cono sur. La coordinación para controlar a los opositores políticos entre los países latinoamericanos no constituía, para fines de los sesenta, una novedad pero para la década siguiente alcanzó un grado de sistematicidad, organización y desarrollo sobre el territorio que hizo que nada de lo conocido sirviera de parámetro para su análisis. Fundamentalmente nunca antes tantos seres humanos habían sido víctimas de un accionar estatal destinado a la aniquilación, en estos lares.

No resulta difícil hallar antecedentes, conectar los puntos comunes de un discurso construido desde la variable uruguaya más reaccionaria y conservadora, dispuesta a estigmatizar al otro en función de que este sostuviera o fuera sospechado de ser portador de una ideología disolvente. Uruguay, luego de su sinuoso posicionamiento para con los refugiados de la Segunda Guerra Mundial había, no obstante, abierto sus puertas para recibir a los exiliados paraguayos y brasileños, a los antiperonistas desde el 45 y a los peronista tras el 55, así como a otros tantos perseguidos. Pero la solidaridad uruguaya y su expresión estatal, mas allá de la popular, escondía entre sus pliegues peligrosos observadores que resentían estos arribos y desarrollaron el arte de sospechar.

A fines del 47, el pintor brasileño Candido Portinari, militante del Partido Comunista Brasileño, que había sido declarado ilegal en mayo, se exilió en nuestro país por un año. Tal como demuestran Aparicio, García y Terra en su libro *Espionaje y Política*⁵⁰, Portinari fue sometido a un exhaustiva vigilancia por parte del Servicio de Inteligencia y Enlace, el SIE. El anticomunismo alentado sin tapujos por Washington tenía cultores nacionales, muy anteriores, que fueron creando la red que entendieron imprescindible

⁵⁰ Aparicio, Fernando; García, Ricardo; Terra, Mercedes. *Espionaje y Política: guerra fría, inteligencia policial y anticomunismo en el sur de América Latina 1947 – 1961*. Ediciones B, 2013, Montevideo: 29-49. El antecedente era la internación en 1951 de los militares argentinos que habían intentado derrocar al Presidente Juan Perón. En 1957 alrededor de 75 personas fueron internadas.

para operar, vigilar y, según ellos, contrarrestar las acciones encubiertas de Moscú, que bien podían esconderse tras el acto más sencillo.

Pero la persecución no solo fue dada hacia los comunistas. Los asilados peronistas a diferencia de los antiperonistas, instalados en Montevideo y Colonia, fueron ostensiblemente vigilados, llegando incluso a ser internados para 1957, hecho que no era en absoluto común para el Uruguay⁵¹. Siendo Alfredo Palacios, embajador de la Revolución Libertadora, en nuestro país, mantuvo una reunión secreta con el entonces Ministro del Interior Alberto Abdala, cuyo objeto es conversar sobre la formación de un equipo binacional, integrado con funcionarios de la propia Embajada argentina en Montevideo, que se dedicara a controlar el movimiento de exiliados peronistas que se asentaba desde el Golpe del 55⁵². En tanto los exiliados guatemaltecos, que fueron llegando a nuestro país, incluido el derrocado presidente Arbenz, fueron otros de los grupos sometidos a un fuerte proceso de vigilancia por parte de la inteligencia local e internacional⁵³.

Estos antecedentes serán el prelude de la operativa represiva que se instalará en el Cono Sur a través del Plan Cóndor. El “*aporte nacional uruguayo*” irá haciendo escuela con lo anteriormente citado, llegando al pináculo de su acción en el período que se extiende desde el golpe de estado hasta el regreso de la democracia. En este lapso de tiempo es que se configura el tercer quiebre de nuestra tradición de asilo. El asilo como institución se verá vulnerado en todos los países de la región. Uruguay no escapa a esta corriente: entregará opositores políticos, participará en el traslado ilegal de los mismos a su país de origen y permitirá que sus propios ciudadanos sean conducidos del mismo modo, para luego, muchos de ellos, desaparecer para siempre⁵⁴. Ciudadanías legales

⁵¹García Ferreira, Ricardo. Espionaje y Política La Guerra Fría y la inteligencia policial uruguayo 1947 – 1964: 19 <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/historia/article/viewFile/4581/4407> . Recuperado 30/07/2014. Umpiérrez, Alejo. De pluma y espada: El duelo Patrocinio Paez Peña - Giachetti <http://www.revistahistoricarochense.com.uy/rhr-no-3/de-pluma-y-espada-el-duelo-patrocinio-paez-pena-giachetti> Recuperado 01/08/2014

⁵² Aparicio, Ibíd., 123.

⁵³ García Ferreira, Ibíd., 20.

⁵⁴ Rico, Álvaro (Coordinador). Investigación Histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973 – 1985), Tomo 1: 825 - 830 <http://www.geipar.udelar.edu.uy/wp->

fueron retiradas, asilos como el de Leonel Brizola⁵⁵ o Almino Affonso fueron revocados, a pesar de poseer más de 10 años de datos como en el caso de Brizola, exilios de ciudadanos argentinos y brasileños fueron quebrados por acciones de secuestro y entrega ilegal y arbitraria.

Wilson do Nascimento Barbosa, ciudadano brasileño quien estaba exiliado en Uruguay fue detenido en noviembre de 1969 y entregado ilegalmente a la dictadura brasileña. Ese mismo mes, el día 19, fueron secuestrados Claudio Antonio Weyne Gutiérrez⁵⁶ y Euclides García Paes de Almeida, y llevados al SIE⁵⁷. Gutiérrez se cortará su brazo izquierdo para evitar ser deportado. Finalmente, y tras una campaña llevada adelante por el semanario De Frente, serán liberados. El 28 de ese mismo mes, “Marcha” informa que doce brasileños habrían pedido asilo sin haber obtenido respuesta aun⁵⁸. El hostigamiento, control y asilamiento aplicado a los exiliados brasileños por parte de las autoridades uruguayas se debió en gran medida a las presiones que Brasil aplicaba sobre nuestro país⁵⁹.

[content/uploads/2012/11/TOMO-1-digital_Rico.pdf](#) . Se presume que al menos 64 uruguayos podrían haber sido trasladados en los denominados “vuelos de la muerte”

⁵⁵ Brizola dejaría el país el 20 de setiembre de 1977 en Rico, Álvaro. *Ibíd.*, 609.

⁵⁶ Caio Venancio Martins, Jorge de Miranda Jordao, Sebastiao Mendes Filho, Flavio Tavares y Mario Augusto Jakobskind fueron otros ciudadanos brasileños detenidos y deportados desde Uruguay hacia Brasil: Cassol, Gissel. *Prisao e tortura em terra estrangeira: a colaboração repressiva entre Brasil e Uruguai* (1964 – 1985).

http://eeh2008.anpuhrs.org.br/resources/content/anais/1211584086_ARQUIVO_ArtigoAnpuhPRISAOMETURORAEMTERRAESTRANGEIRA-ACOLABORACAOREPRESSIVAENTREBRASILEURUGUAI.pdf Recuperado 30/07/2014. Dentro de esta modalidad de persecución y represión ciudadanos argentinos fueron desaparecidos en Brasil: Enrique Ernesto Ruggia, Norberto Habegger, Horacio Campliglia, Mónica Pinus de Binstock, Jorge Oscar Adur y Lorenzo Ismael Viñas. Edmur Péricles Camargo; David Chab-Tarab; Francisco Tenório Cerqueira Júnior, Tenorinho; João Batista Rita; Joaquim Pires Cerveira; Jorge Alberto Basso; María Regina Marcondes Pinto; Roberto Rascado Rodriguez; Sergio Fernando Tula Silberberg; Sidney Fix Marques dos Santos y Walter Kenneth Nelson Fleury fueron víctimas brasileñas del terrorismo de Estado en la Argentina. El cruce de víctimas entre los países de la región continúa.

⁵⁷ Cassol, Gissel, *Ibid.*

⁵⁸ Serra Párdos, Enrique; Barbosa, Vania M.; Albertinence Lopez, Vanessa; Simoes Fernandes, Ananda. *Ditadura de Segurança Nacional no Rio Grande do Sul 1964 – 1985: história e memória*. Porto Alegre: Corag, 2009. v.3 255

<http://www.portalmemoriasreveladas.arquivonacional.gov.br/media/Ditadura-3-Golpe.pdf>. Recuperado 01/08/2014.

⁵⁹ ALDRIGHI, Clara Uruguay y Estados Unidos 1964 - 1966 La diplomacia de la guerra fría, Montevideo: EBO, 2012: LXXX.

Por su parte Oscar de Gregorio, Lila Epelbaum, Claudio Epelbaum, María Catalina Benassi, Mónica Grispon de Logares, Claudio Logares y Manuel García Kieffer fueron detenidos y trasladados, ilegalmente, a Argentina desde Uruguay, para convertirse en detenidos desaparecidos. En el caso de Lila Epelbaum Stopolsky sus restos, hallados en el sector 134 del cementerio de Avellaneda, fueron identificados en mayo del 2014⁶⁰. Por su parte Rosario Quiroga⁶¹, sus tres hijas, Rolando Pisarello⁶², su esposa María del Huerto Milesi y la hija de ambos, Jaime Dri y Alejandrina Barry Matta, hija de Alejandro y Susana⁶³, también sufrieron su traslado ilegal a la Argentina y su entrega por parte de autoridades uruguayas a elementos represivos argentinos. Debe sumarse también el caso de Paula Logares Grinspon detenida con sus padres, con apenas 22 meses de edad y apropiada ilegalmente. Recién para la segunda mitad de la década de los ochenta sus familiares pudieron recuperarla. En sentido inverso, traslado ilegal de Argentina hacia Uruguay, hay que señalar particularmente el caso de María Claudia Irueta Goyena de Gelman, quien en cautiverio dio a luz, en Montevideo, a su hija Macarena, quien recuperó su verdadera identidad recién para principios del siglo XXI.

En julio de 1975, en base a la información de que exiliados paraguayos estaban haciendo propaganda a favor del Partido comunista se realizaron allanamientos en domicilios donde se presumía estaban⁶⁴, aunque según los partes policiales no hallaron a quienes buscaban. Asimismo, debe tenerse presente en el contexto que se describe, el secuestro en Porto Alegre de los militantes uruguayos Lilian Celiberti, sus hijos Camilo

⁶⁰ “Los restos de Lila Epelbaum”. Diario Página/12. 30 de mayo de 2014. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-247391-2014-05-30.html>. Recuperado 08/08/2014;

“Identificaron los restos de Lila Epelbaum, desaparecida en 1976”. Diario La voz del pueblo. 30 de mayo de 2014. <http://www.lavozdelpueblo.com.ar/nota-17329-identificaron-los-restos-de-lila-epelbaum-desaparecida-en-1976>. Recuperado 03/08/2014.

⁶¹ Télam. “Exhaustiva declaración de la sobreviviente de la ESMA Rosario Quiroga, desde Caracas.”

http://memoria.telam.com.ar/noticia/esma--exhaustiva-declaracion-de-rosario-quiroga_n2771.

Recuperado 11/08/2014. “Se estrena el documental “Sonata en si menor””. Tribuno de Tucumán. 11 de julio de 2014. <http://www.tribunodetucuman.com/articulo/7137/se-estrena-el-documental-sonata-en-si-menor-> Recuperado 08/08/2014

⁶² “Vienen”. La Diaria. 7 de mayo de 2012. <http://ladiaria.com.uy/articulo/2012/5/vienen/> Recuperado 30/07/2014

⁶³ Veiga, Gustavo. “Para conseguir más información”. Diario Página/12. 23 de marzo de 2013. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-216444-2013-03-23.html>. Recuperado 30/07/2014

⁶⁴ Rico, Álvaro, *Ibíd.*: 608

y Francesca así como de Universindo Rodríguez⁶⁵, el 25 de noviembre de 1978, por un comando integrado por militares brasileños y uruguayos. La operación llamada “Zapato Roto” fracasó cuando la detención de los militantes del PVP – Partido por la Victoria del Pueblo – fue denunciada por periodistas brasileños. Tanto Celiberti como Rodríguez fueron condenados a cinco años de prisión.

Ocho años antes, en enero de 1970, Jorge Pacheco Areco se reunía con su par brasileño el General Emilio Garrastazú Medici. En dicha reunión se habría tratado la subversión política así como cuestiones vinculadas al asilo, derecho que el gobierno uruguayo se encontraba dispuesto a modificar cosa que finalmente no se hizo por el contexto internacional. El 26 de junio de 1970 el canciller uruguayo declaraba en la OEA : *Deben hacer respetar el derecho del Uruguay a asilar a los perseguidos por motivos políticos, deben reivindicar el derecho a la calificación por parte del país asilante de las circunstancias que motivan el pedido de asilo, pero asimismo tienen el deber de impedir toda desnaturalización del instituto, todo intento de que, bajo su invocación, puedan actuar quienes no son objeto de persecuciones políticas o quienes pretenden con otros fines o en usar el instituto con otros fines o para distintos objetivos*⁶⁶.

Uruguay negaba la práctica del asilo y con ello quebraba, como nunca antes en su historia, una tradición que, con sus luces y sus sombras nos distinguía. Pero al mismo tiempo que cerraba sus fronteras para quienes buscaban escapar de regímenes dictatoriales empujaba a sus nacionales a dejar su territorio. La Ley 14.068, denominada de Seguridad del Estado fue un arma legal destinada a combatir la subversión, construida sobre una visión fascista y alejada de todo garantismo. Sin embargo esa ley eliminó del código penal el destierro como pena. Esta había subsistido en nuestra

⁶⁵ Serra Párdos, Enrique. El vuelo del Cóndor en Porto Alegre, <http://www.riehr.com.ar/archivos/Investigacion/Enrique%20Serra%20Padros.pdf> Recuperado el 2/08/2014.

⁶⁶ Leicht, Federico. Orden y progreso. El influjo de Brasil en el camino al golpe de estado. Montevideo: Ediciones de la Plaza, 2013:56.

legislación al ser incorporada en el Código de 1934. La mentada ley, en su Artículo 10, sustituyó la pena de destierro por pena de penitenciaria⁶⁷.

Pero aunque legalmente el destierro hubiera sido desestimado, en los hechos, que velozmente se iban sucediendo, permaneció presente como forma de eliminar disidencias y reducir resistencias. El exilio que un número relevante de uruguayos debió afrontar frente a la posibilidad de la cárcel política, la tortura o la muerte, no fue una acción enteramente voluntaria sino fuertemente mediatizada por la irreversibilidad de una situación que se iba volviendo cada día mas asfixiante. En una primera instancia el acorralamiento sufrido por la población en su conjunto buscó eliminar del contexto nacional esa presencia “nociva” a fin de “sanear” el espíritu del ser nacional. La salida del país, haciendo uso de la opción constitucional establecida en el Artículo 168 de la Constitución, numeral 17, o partiendo por si solos, como ultima ratio, supuso un escenario buscado por las fuerzas represivas.

Prontamente comprendieron, sin embargo, el poder que los exiliados comenzaban a reunir en los países de acogidas denunciando los crímenes de la dictadura, realizando campañas e influyendo en la opinión pública de donde se radicaban y, en especial, sobre los tomadores de decisiones. En función de ello, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, se desarrolló un proceso de vigilancia y control de las actividades de los exiliados.

“Junto con las suspensiones de documentos, las circulares que contenían los listados de requeridos por la Justicia Militar eran distribuidas a las embajadas y consulados uruguayos en todo el mundo. Estos a su vez, informaban a Montevideo, sobre las actividades de los exiliados y las diversas solicitudes recibidas de uruguayos residentes en el exterior, que solían remitirse a los organismos de inteligencia militar y policial para recabar antecedentes antes de autorizarlas o denegarlas. Hay en el Ministerio documentación que prueba que la vigilancia de quienes residían en el extranjero no fue

⁶⁷ El Art. 60 de la Ley 14.068 tipificó la asistencia a los asociados: quien asila o da refugio a personas o grupos de personas será pasible de que se le aplique el mismo. Bayardo Bengoa, Fernando Protección Penal de la Nación, Montevideo: Amalio Fernandez, 1975: 108

*una innovación total del régimen autoritario, registrándose algún informe relativo a las acciones de los Tupamaros en 1971*⁶⁸.

Además se utilizó el sistema de emisión y renovación de pasaportes como un medio de presión y castigo, del mismo modo que lo realizaron las dictaduras de Brasil y Chile⁶⁹. El destierro pudiera haber sido eliminado en tanto pena, suprimido de derecho pero fue aplicado fácticamente, de forma más o menos velada fuera a través de la aplicación del mentado artículo 168, fuera porque las personas embarcaban hacia lo desconocido, hacia el exilio o porque obtuvieron el asilo en alguna sede diplomática, como forma extrema de búsqueda de protección.

Conclusión

En 1932 no muchos legisladores alzaron su voz para manifestarse contra el inicio del camino represivo que se iniciaba para que Uruguay pasara de ser un país de fronteras abiertas a ser uno de impenetrables puntos migratorios cuya tarea principal era discriminar el ingreso. El diputado Enrique Rodríguez Fabregat fue, uno de esos pocos, que supo señalar el equívoco de caminos. Sostuvo, respecto a la ley de migración de 1890 y otras normas inmediatamente sancionadas, que las mismas nunca perdieron *“esa visión del porvenir que hace de nuestro país, desde las primeras épocas, un asilo*

⁶⁸ Markarian, Vania. Una mirada desde los derechos humanos a las relaciones internacionales de la dictadura uruguaya en Demasi, Carlos et al. La Dictadura Cívico Militar Uruguay 1973 – 1985. Montevideo: EBO, 2009: 265.

⁶⁹ El Decreto Ley 81 del 6 de noviembre de 1973 estableció que en aquellos casos en que el inculcado se encontrar en el extranjero por haber salido por medio del asilo, expulsados, porque hubieran sido obligados a al abandono del mismo o estuvieran cumpliendo penas de extrañamiento, no podrían reingresar sin autorización otorgada a través de los Consulados. El Decreto Ley 175 del 3 de diciembre de 1973 establecía la pérdida de nacionalidad en aquellos casos en que se atentara “gravemente desde el extranjero contra los intereses esenciales del Estado.” En julio de 1975 fue privado de su nacionalidad el Senador chileno Anselmo Sule por el Decreto 333. En octubre de 1985, la Asamblea General Concedió la ciudadanía legal uruguaya a Sule, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75, inciso C de la Constitución de la República:

<http://www.parlamento.gub.uy/sesiones/AccesoSesiones.asp?Url=/sesiones/diarios/asamblea/html/19851014a0021.htm> Recuperado el 7 de agosto de 2014; Sandonato de León, Pablo. Nacionalidad y Extranjería en el Uruguay, un estudio normativo – político. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/37/pr/pr22.pdf> Recuperado el 7 de agosto de 2014.

abierto a todos los desterrados de su propia tierra... ”⁷⁰. Más delante de su exposición dirá: “(...) nuestro país ha sido el asilo propicio para todos los perseguidos y para todos los desterrados por causa de la justicia; porque hasta nuestro país han llegado desde las horas primeras de nuestra historia, los que tuvieron que soportar en su propio suelo el estigma de las dictaduras y de las tiranías, que no han desaparecido todavía en nuestro continente del Sur, excepción gloriosa hecha de nuestra propia organización nacional⁷¹”

Reconocer que Uruguay es un país que desarrolló una tradición de asilo respecto a los perseguidos y desterrados, que cita Rodríguez Fabregat, no supone sostener que la misma no se vio afectada con luces y sombras. El asilo como derecho siempre estuvo anclado en la marisma de las corrientes políticas, y por ello sufrió el embate de diversos frentes. Los distintos gobiernos uruguayos afrontaron el desafío con dispar resultado. Imbuidos de su propia ideología, sujetos a la influencia ejercida por países como Estados Unidos o Brasil, testigos y actores de eventos como la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría, los gobernantes uruguayos mantuvieron una conducta dispar frente a la garantía de protección que el asilo supone. En dicha disparidad sin embargo pueden identificarse momentos donde el paradigma de la protección se quebró, donde lo hecho estuvo muy por debajo de nuestras posibilidades como Estado o muy lejos de los principios que supimos no solo defender sino representar. La tierra refugio, parafraseando a D’Elia y Miraldi, supo traicionar su propio andar: expulsando a los suyos, fuera en 1933 o en 1973, creando trampas donde cayeron exiliados del Cono Sur en los sesenta o dejando pasar en cuenta gotas a quienes necesitaban protección durante la segunda Guerra Mundial.

Estos quiebres merecen ser analizados con profundidad, entenderse los vasos comunicantes que los unen y calibrar los impactos sobre nuestro desarrollo como país y en nuestras acciones presentes. Estudiarlos implica referirse a la historia del autoritarismo y la reacción en el Uruguay, a la matriz conservadora que dominó el

⁷⁰Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Sesiones del 8 de abril de 1932: 413

⁷¹ Diario, Ibíd., 414

accionar público por décadas a la par que se aprobar leyes de avanzadas en lo social y laboral. El caso uruguayo reviste alto niveles de paradoja en tanto un esquema progresista se manifestaba desde la legislación al mismo tiempo que normas regresiva y conductas represivas tenían lugar; a la par que la movilización popular era vibrante y sabia ocupar las calles, los tentáculos del sistema espiaban sus pasos.

Uruguay fue y es un país de asilo. La afirmación es contrastable, su tradición se mantuvo a pesar de los quiebres y hoy, en el 2014, sigue estando presente de forma tangible. Reconocer los claroscuros también implica ver los episodios luminosos y solidarios que construyeron esa historia, determinaron los principios y configuraron la tradición.

Bibliografía

Libros y artículos

- Aldrighi, Clara Uruguay y Estados Unidos 1964 - 1966 La diplomacia de la guerra fría, Montevideo: EBO, 2012.
- Aparicio, Fernando; García, Ricardo y Terra, Mercedes. Espionaje y Política: guerra fría, inteligencia policial y anticomunismo en el sur de América Latina. 1947 – 1961. Montevideo: Ediciones B, 2013.
- Arcos Ferrand, Luis. Constitucionalidad de las facultades del Consejo de Ministros en materia de deportación de indeseables. Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración. Año XXXV. N° 3. Agosto De 1937. Segunda Época. Montevideo: Impresora Uruguaya.

- Bayardo Bengoa, Fernando. Protección Penal de la Nación. Montevideo: Amalio Fernández, 1975.
- Benedetti, Mario. Inventario uno. Poesía Completa. 1950 – 1985. Barcelona: Editorial Sudamericana, 2000 Barcelona.
- DAIA. Centro de Estudios Sociales Proyecto Testimonio. Tomo I. Argentina: Editorial Planeta, 1998.
- D'Elia, German; Miraldi, Armando. Historia del Movimiento Obrero del Uruguay. Montevideo: EBO, 1984.
- De Vedia, Agustín. La deportación a La Habana en la Barca “Puig”. Historia de un atentado celebre. Montevideo: Impresora uruguaya, 1965
- Diario de Sesiones Cámara de Representantes. Uruguay. 1932.
- Facal, Silvia. Auf Wiedersehen Deutschland, Shalom Uruguay. Vida de los judíos alemanes en Uruguay Montevideo: FCU – Fundación Bank Boston, 2006.
- Feldman, Miguel. Tiempos difíciles Inmigrantes judíos en Uruguay 1933 – 1945. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad de la República, 2001.
- Gurméndez, Carlos María. La práctica del asilo político. Conferencia dictada en la Academia Diplomática Internacional, el 14 de agosto de 1953 en La elocuencia americana: palestra del pensamiento y de la cultura de América. Año 1, n 1: s/f.
- Jacob, Raúl. El Uruguay de Terra 1931 – 1938. Montevideo: EBO, 1983
- Leicht, Federico. Orden y progreso. El influjo de Brasil en el camino al golpe de estado. Montevideo: Ediciones de la Plaza, 2013.
- Markarian, Vania. Una mirada desde los derechos humanos a las relaciones internacionales de la dictadura uruguaya en Demasi Carlos et alter. La Dictadura Cívico Militar Uruguay 1973 – 1985. Montevideo: EBO, 2009.
- MRREE. Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores Tomo I (Junio 19 de 1938 – Marzo 15 de 1940). Montevideo: Imprenta El Siglo Ilustrado, 1940.
- Rico, Álvaro (Coord.). Investigación Histórica sobre detenidos desaparecidos, Tomo III, Montevideo: IMPO, 2007
- Raicher, Perla. Uruguay, la comunidad israelita y el pueblo judío. Montevideo: Universidad Hebrea de Jerusalén – UDELAR, 2003.

- Salazar, Gabriel. Labradores, peones y proletarios, Santiago de Chile: LOM, 2000.

Artículos – Web

- Benítez, Milva. Vidas entre fronteras: itinerarios ácratas
<http://www.otroscircuitos.com.ar/vidas-entre-fronteras-itinerarios-acratas>

- Cámara de Diputados de la República Argentina. Discusión parlamentaria del 27 de junio de 1910. <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/adebates.htm>.

- Cassol, Gissel. Prisão e tortura em terra estrangeira: a colaboração repressiva entre Brasil e Uruguai (1964 – 1985)

http://eeh2008.anpuhrs.org.br/resources/content/anais/1211584086_ARQUIVO_Artigo_AnpuhPRISAOETORTURAEMTERRAESTRANGEIRAACOLABORACAOPRES_SIVAENTREBRASILEURUGUAI.pdf

- Cicogna, María Paula. Breve historia de los refugiados en Argentina durante el siglo XIX www.dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3065952.pdf

- Corona Martínez, Cecilia. El intelectual anarquista como sujeto perseguido: un testimonio

<http://www.publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/7encuentro/article/.../479/522>

- De la Rosa, María Fernanda. La figura de Diego Abad de Santillán como nexo entre el anarquismo argentino, europeo y latinoamericano, 1920-1930.

http://www.iai.spkberlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Iberoamericana/482012/48_Rosa.pdf

- García Ferreira, Ricardo. Espionaje y Política La Guerra Fría y la inteligencia policial uruguaya 1947 – 1964

<http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/historia/article/viewFile/4581/4407>

- Guzzo, Cristina. Libertarias en América del Sur. De la A a la Z: 31
<http://es.scribd.com/doc/211289195/Libertarias-en-America-Del-Sur-Final>

- Mansilla Decesari, Cristina. La tradición de asilo en el Uruguay.
<http://segib.org/colaboraciones/files/2010/09/Uruguay-La-tradicion-de-asilo-en-el-Uruguay.pdf>

- Moskvicz, Julio La Semana Trágica en el Río de la Plata. El azote a los judíos.
<http://www.monografias.com/trabajos99/semana-tragica-rio-plata-azote-judios/semana-tragica-rio-plata-azote-judios.shtml#ixzz35fXdcXx3>
- Muñoz, Pascual. La primera huelga general en el Uruguay. Montevideo: La Turba Ediciones, 2011. <http://laturbaediciones.files.wordpress.com/2010/03/la-primer-huelga-general-en-el-uruguay-pascual-muc3b1oz.pdf> .
- Museo del Holocausto de Houston. Preguntas que se hacen frecuentemente.
<http://www.un.org/en/holocaustremembrance/docs/FAQ%20Holocaust%20SP%20EI%20Museo%20del%20Holocausto%20de%20Houston.pdf>
- Queijo, Gabriel Los años 1933 a 1935 en la Facultad de Derecho. Un aporte a través de documentos de Archivo
<http://www.fder.edu.uy/archivo/documentos/analisis-1933-a-1935-en-facultad-de-derecho-por-archivologo-gabriel-queijo.pdf>
- Rama, Carlos. El movimiento obrero y social uruguayo y el presidente Batlle en Revista de Historia Americana N° 46, Diciembre de 1958.
<http://www.jstor.org/discover/10.2307/20137298?searchUri=%2Faction%2FdoBasicSearch%3FQuery%3Dcarlos%2Brama%2Bobrero%26amp%3Bprq%3Dcarlos%2Brama%26amp%3Bhp%3D25%26amp%3Bacc%3Doff%26amp%3Bwc%3Don%26amp%3Bfc%3Doff%26amp%3Bso%3Drel&resultItemClick=true&Search=yes&searchText=carlos&searchText=rama&searchText=obrero&uid=3738664&uid=2134&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21104507680377>
- Rico, Álvaro (Coordinador) Investigación Histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973 – 1985), Tomo 1 http://www.geipar.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2012/11/TOMO-1-digital_Rico.pdf
_____ Investigación Histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973 – 1985), TOMO 2 http://www.geipar.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2012/11/TOMO-2-digital_Rico.pdf
- Sardonato de León, Pablo. Nacionalidad y Extranjería en el Uruguay, un estudio normativo – político.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/37/pr/pr22.pdf>

- Serra Párdos, Enrique. El vuelo del Cóndor en Porto Alegre. <http://www.riehr.com.ar/archivos/Investigacion/Enrique%20Serra%20Padros.pdf>
- Serra Párdos, Enrique; Barbosa, Vania M.; Albertinence Lopez, Vanessa; Simoes Fernandes, Ananda. Ditadura de Segurança Nacional no Rio Grande do Sul 1964 – 1985: história e memoria. Porto Alegre: Corag, 2009. v.3. <http://www.portalmemoriasreveladas.arquivonacional.gov.br/media/Ditadura-3-Golpe.pdf>
- S/a Las relaciones con Uruguay <http://www.argentina-rree.com/9/9-060.htm>.
- Telias, David. La campaña anti-inmigratoria en LA TRIBUNA POPULAR y EL DEBATE. 1936 - 1937. <http://www.ort.edu.uy/sobreort/pdf/teliasriodejaneiro.pdf>
- Umpierrez, Alejo. De pluma y espada: El duelo Patrocínio Paez Peña - Giachetti <http://www.revistahistoricarochense.com.uy/rhr-no-3/de-pluma-y-espada-el-duelo-patrocinio-paez-pena-giachetti/>

Artículos de prensa

ABC de Sevilla. Conflicto en Argentina y Uruguay. 15 de julio de 1932. <http://hemeroteca.sevilla.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1932/07/15/024.html>.

ABC de Sevilla. Uruguay. Los orígenes de la ruptura con Argentina. 15 de julio de 1932. <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1932/07/15/044.html>

Diario Página/12. Argentina. “Los restos de Lila Epelbaum”. 30 de mayo de 2014. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-247391-2014-05-30.html>

Diario La voz del pueblo. Argentina. “Identificaron los restos de Lila Epelbaum, desaparecida en 1976”. 30 de mayo de 2014. <http://www.lavozdelpueblo.com.ar/nota-17329-identificaron-los-restos-de-lila-epelbaum-desaparecida-en-1976>.

Télam. Argentina. “Exhaustiva declaración de la sobreviviente de la ESMA Rosario Quiroga, desde Caracas.”

http://memoria.telam.com.ar/noticia/esma--exhaustiva-declaracion-de-rosario-quiroga_n2771.

Tribuno de Tucumán. Argentina. “Se estrena el documental “Sonata en si menor””. 11 de julio de 2014. <http://www.tribunodetucuman.com/articulo/7137/se-estrena-el-documental-sonata-en-si-menor->

Diario La Diaria. “Vienen”. 7 de mayo de 2012. <http://ladiaria.com.uy/articulo/2012/5/vienen/>

Diario Página/12. Argentina. Veiga, Gustavo. “Para conseguir más información”. 23 de marzo de 2013. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-216444-2013-03-23.html>.